



RESOLUCIÓN N° 340

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO SIN GOCE DE AYUDA ECONÓMICA A LA SEÑORA VENUS LUJAN CASCO BERNAL, PASANTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 29 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando CTE N° 22/25 de fecha 26 de marzo del 2025, presentado por la Comisión Técnica Evaluadora; la Nota D.T.C. N° 034/25 de fecha 01 de abril del 2025, del Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 072 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Pasantías Educativas con Ayuda Económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, para el Ejercicio Fiscal 2025*” de fecha 06 de febrero del 2025; el Dictamen N° 444/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando CTE N° 22/25 de fecha 26 de marzo del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora, solicita el permiso sin goce de ayuda económica a favor de la pasante del SENAVE, *Venus Lujan Casco Bernal*, con C.I. N° 5.434.479, que presta funciones en dicha Comisión, a fin de que pueda cumplir con las exigencias de la carrera de grado cursada en la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción.

Que, obra en el expediente, la presentación realizada que avala la solicitud de la pasante, *Venus Lujan Casco Bernal*, en donde se observa que la misma, expresa una sobrecarga académica que le demanda una dedicación considerable para el cumplimiento de sus obligaciones académicas. Asimismo, menciona sobre la beca con la que cuenta la misma.

Que, el Departamento Técnico y de Capacitación del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, por Nota D.T.C. N° 034/25, remite el informe conforme a la solicitud del permiso especial sin goce de ayuda económica de la pasante, *Venus Lujan Casco Bernal*, con C.I. N° 5.434.479, durante el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2025 y elevando a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para el parecer legal correspondiente.

Que, la Resolución SENAVE N° 072/25 “*Por la cual se aprueba el reglamento de Pasantías Educativas con Ayuda Económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025*”, contempla en el Anexo:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 340

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO SIN GOCE DE AYUDA ECONÓMICA A LA SEÑORA VENUS LUJAN CASCO BERNAL, PASANTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 10.- *“Permisos y Licencias. Los pasantes con ayuda económica podrán solicitar permiso en los siguientes casos: ... f) Permiso sin goce de ayuda económica: el pasante podrá solicitar permiso sin goce de ayuda económica en los casos debidamente justificados. Dicho permiso será elevado a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para la emisión de la resolución correspondiente, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 077/25 *“Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a suscribir los Contratos de Pasantías con Ayuda Económica, y a proceder al pago correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Resolución SENAVE N° 072/25 de fecha 06 de Febrero del 2025”*, se autoriza la suscripción de los contratos de pasantías con ayuda económica para la presente ejercicio fiscal, en cuya nomina se encuentra la señora *Venus Lujan Casco Bernal*, con C.I. N° 5.434.479.

Que, ante la presente solicitud, es importante traer a colación lo consagrado en la carta magna, donde contempla que, toda persona tiene el derecho a una educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad, y en virtud a lo previsto en la Resolución SENAVE N° 072/25, no existen impedimentos para otorgar el permiso especial a la señora *Venus Lujan Casco Bernal*, con C.I. N° 5.434.479, quien es pasante remunerada en el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su artículo 13 establece: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia 536/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 444/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde dictamina que no existe objeciones para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una resolución concediendo un permiso especial sin goce de la ayuda económica, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2025, a favor de la pasante, *Venus Lujan Casco Bernal*, con C.I. N° 5.434.479, para el cumplimiento efectivo de sus obligaciones académicas en la carrera de grado cursada en la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*



DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 340

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO SIN GOCE DE AYUDA ECONÓMICA A LA SEÑORA VENUS LUJAN CASCO BERNAL, PASANTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR PERMISO SIN GOCE DE AYUDA ECONÓMICA a la señora *Venus Lujan Casco Bernal*, con C.I. N° 5.434.479, pasante del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del 2025, conforme a lo establecido en el artículo 10 del anexo de la Resolución SENAVE N° 072 “*Por la cual se aprueba el Reglamento de Pasantías Educativas con Ayuda Económica en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, para el Ejercicio Fiscal 2025*” de fecha 06 de febrero del 2025.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



PS/mc/gm/gr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



